

Nº 24. Sábado 23 de Noviembre de 1833. 5 C.<sup>s</sup>



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redacción franceses de porte, sin cuya circunstancia no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

# **ARTÍCULO DE OFICIO.**

# *Intendencia de la Provincia de Zamora.*

miento vecinal deben tenerla expedita, y en consideracion

jir para el segundo trimestre el pago de lo que corresponde al mes de Diciembre, he determinado que se satisfagan á un tiempo los cuatro meses

Habiendo de hacerse el pago de la cantidad en que se remató el Boletín oficial de esta Provincia por trimestres vencidos, con arreglo al artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 20 de abril de este año, prevengo a VV. que por fin del presente mes cumple el trimestre en que debe hacerse el primer pago. En atención á que tanto los pueblos que por tener Propios deben satisfacer de ellos esta cantidad, como los que han de pagarla por repartición para el pago de lo que corresponde al mes de Diciembre, he de terminado que se satisfagan á un tiempo los cuatro meses. En su consecuencia, espero que no me pondrán VV. en la dura necesidad de usar de los medios de exacción, y que inmediatamente que espire este mes, entregarán los 40 rs. correspondientes á los cuatro últimos de este año, en esta ciudad al Lic. D. Francisco María Fernández, quien les dará el competente recibo para

que les sea abonado en las cuentas de Propios.

De acuerdo con el Editor he resuelto tambien que los pueblos que pertenecen al partido de Toro hagan el pago de los 40 rs. á D. Felix Antonio Rodriguez, vecino de dicha ciudad, para librarse de tener que hacer un viage á esta sin otro objeto.

Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 20 de Noviembre de 1833.—*Francisco de Lanuza*—Srs. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de la Provincia.

*Intendencia.—Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Zamora.*

Por la Dirección general de Propios y Arbitrios del reino se me ha comunicado en 23 de Octubre la Real orden que sigue:—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 20 del actual la Real orden siguiente.—Hmo. Sr. Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 17 del actual al dar cuenta del abuso que hacen los particulares de los pueblos en pedir certificaciones de documentos existentes en las oficinas, fundados en lo prevenido en la regla 16.<sup>a</sup> del artículo 2<sup>o</sup>, capítulo 6<sup>o</sup> de la Real Instrucción de 13 de Octubre de 1828; que dispone se expidan sin otro estipendio que el coste del papel las que soliciten á instancia de parte; se ha servido

S. M. mandar que se escusen las contadurías de Propios de dar certificados á todo aquel que no haga constar estar asistido de personalidad para obtenerlos, acreditando antes que los apetece para objetos en que tengan interes los fondos del ramo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Lo inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo. La trádalo á VV. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 11 de Noviembre de 1833.—*Francisco de Lanuza*—Srs. Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de....

## REAL DECRETO.

Con la intención de fomentar el cultivo de las viñas, y sostener el crédito de los vinos nacionales, se crearon en muchos pueblos montepios, hermandades y gremios de viñeros, destinados á hacer anticipaciones á los labradores pobres, y á asegurar á los que no lo eran ventajas de varias especies. No tardaron los reglamentos de aquellas corporaciones, dictados bajo la influencia de erróneas y esterilizadoras teorías económicas, en producir frutos amargos, y en vez de generalizar la protección que parecían prometer á una industria preciosa, la condenaron á trabajos insopportables. El monopolio en favor de los agremiados, resultó como siempre fatal á la prosperidad del ramo, obstruyendo tal vez la salida y la producción de los vinos de mas mérito, y alejando la concurrencia de los pueblos mas ricos en vides, y aun de los arrabales de otros sujetos á la desmerita de los favorecidos. Con tal objeto se vió á los gremios interve-

nir en los registros y licencias, se les vió declarar comisos, imponer multas y fatigar con una opresión violenta, de que todavía quedan muchos restos, y entre otros el odioso tributo llamado *aforo del vino*, contra el cual se ha reclamado frecuentemente. Para acallar estas justas quejas, y proteger los intereses de todos, he venido, en nombre de mi augusta Hija la *Reina Doña Isabel II*, y con acuerdo de mi Consejo de Ministros, en crear una comisión, que examinando el origen y actual estado de los montes píos de cosecheros y hermanadades pías de viñeros que hay en el Reino y sus ordenanzas, me proponga por vuestra conducto el remedio general que, supuesto el sistema de administración y recaudación vigentes, y la libertad establecida para la compra y venta de los vinos y su franca circulación, se deba adoptar para cortar de raíz errores perjudiciales al desarrollo de la industria vinera, y las mejoras de este cultivo y, á la libertad de su comercio. Y nombrón para dicha comisión á D. Justo José Banqueri, presidente de la Justa de Aranceles, á D. Agustín Rodríguez y D. Antonio María Seijas, vocales de la misma. Tendréislo entendido y disponreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Palacio á 10 de Noviembre de 1833. = A D. Javier de Burgos.

### COMUNICADO.

En la noche del 14 del corriente, y hora de las siete y media, se fugó del convento de Mercenarios descalzos de la ciudad de Valladolid Francisco Blanco, natural de San Martín de Anes, del Concejo de Sierra, Principe

de Asturias, escalando las paredes de la cerca, y llevándose robados dos cálices y dos patenas de plata. El reo es un joven de edad de veinte años, de estatura mediana, cabeza abultada, pelo castaño, carioncho, bastante doble y fornido, con la particularidad de tener seis dedos en cada mano.

Por lo que se suplica á las autoridades y Justicias de los pueblos se dignen prestar interés y coadyubar con celo y vigilancia para lograr la aprehension y captura de un ladrón doméstico y sacrílego, y conseguir la restitución de unas alhajas consagradas al Culto divino.

Sírvase V. , Sr. Editor, publicar en su periódico este acontecimiento para que se logre la captura del reo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Noviembre de 1833. = Fr. Francisco Acevedo de Santa Lucía, Comendador.

El número de los alimentos destinado para cada clase de animales es muy limitado parte de ellos depende solo de lo que produce por su propia voluntad la naturaleza, como se verifica en los pastos; y así bastará que la cosecha de uno sea mala ó mediana para que se experimente la escasez y los males que de ella resultan. En Inglaterra, pueblo de los mas adelantados en la economía rural (ó del campo) es también donde se ha variado más el alimento de los ganados. Por una parte prados de guadaña, sembrados de vallica, verllueca, trebol, pimpinela, gramas de varias castas y otras yerbas, les proporcionan abundantemente henos sanos y nutritivos, por otra terrenos de grande extensión sembrados de na-

bos, rábanos, patatas, y otras raíces.

carnes, aumentan igualmente la masa de alimentos desos animales. Así no se mueren allí los ganados de hambre; y en la estación en que los nuestros están flacos y lánguidos, sellos presentan los tuyos en las carnecerías bien gordos y celiados. Por la misma razón abundan las carnes, la leche y la manteca, y es ademas exorbitante el número de cabezas de ganado lanar, caballar, &c. Han llegado á conseguir el poder en parte suprimir á los caballos el avena, que es grano que les dan, como nosotros la cebada, sin que estos animales sufran la menor incomodidad ni dejen de ser aptos para los trabajos de toda clase en que los emplean. Les dan en todo ó en parte, en lugar de avena, zanahorias labadas y hechas pedazos, y mezcladas con paja, y este pienso económico les prueba grandemente: ademas, en emplear esta raíz en lugar de avena, ó mezclada con ella, se consigue la ventaja de que las tierras que las han llevado se hallan mas muludas y mejor dispuestas para producir otros frutos que si hubieran estado sembradas de avena. Por otra parte han experimentado, que cinco fanegas de tierra sembradas de zanahorias pueden mantener igual numero de caballos que veinte fanegas sem-

bradas de avena. Y no solo los ingleses, sino los holandeses, alemanes y otras naciones del Norte mantienen igualmente sus ganados durante el invierno con nabos y raíces carnosas, tanto que en Alemania se emplean á este intento terrenos inmensos en el cultivo de cierta especie de remolacha y coles que tienen una raíz tan abultada como un melón regular.

*Se continuará.*

*Más opiniones que obtuvieron sus resultados y costos y seguidamente obtendránse.*

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Badillo de esta Provincia, cuya dotación en un quinquenio asciende á cuatrocientos diecados pagados en grano y metálico por sus vecinos. Habiéndose de proveer el dia 8 de Diciembre próximo, los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento antes de dicho dia francas de porte.

Se halla asimismo vacante el magisterio de primeras letras, que ha de proveerse en el mismo dia 8 de Diciembre: Es de 4<sup>a</sup> clase. Los que deseen obtener este destino, pueden dirigir sus pretensiones al Ayuntamiento antes de dicho dia francas de porte.

Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Vino.	Aceite.
De 28 á 30.	De 13 á 14.	De 17 á 18.	De 60 á 80.	De 4 á 6	De 54 á 56.

Precios de granos en las Paneras particulares.

De 26 á 27.	De 12 á 13.	De 16 á 17.	De 50 á 60	"	"
-------------	-------------	-------------	------------	---	---

**Imprenta de D. Leonardo Vallecilla, Impresor honorario de Cámara de S. M.**